

IX. ESTE ES UN TRASLADO BIEN Y FIELMENTE SACADO DEL INVENTARIO Y ALMONEDA, Y OTRAS COSAS TOCANTES A LA MUERTE DE ISIDRO CATALÁN, QUE MURIÓ EN LAS MINAS DEL MAZAPIL *AB INTESTATO*. 13 DE JUNIO DE 1573

AGI, Contratación 210, n. 3.

(Christus)

Este es un traslado bien y fielmente sacado del inventario y almoneda y otras cosas tocantes a la muerte de Isidro Catalán, que murió en las minas del Mazapil *ab intestato*; su tenor del cual, uno en pos de otro, es del tenor siguiente:

En las minas del Mazapil y real de San Gregorio, en trece días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y tres años, el muy magnífico señor Agustín de León, alcalde mayor por su majestad en estas dichas minas, dijo que a su noticia ha venido que Isidro Catalán ha muerto; y para verificar que murió y dónde es y qué herederos tiene, y si hizo testamento y qué bienes tiene, mandaba y mandó ante todas cosas se haga inventario de todos sus bienes, y los que parecieren ser suyos en cualquier manera, y se reciba información de ello y de qué personas estaban allí con él al tiempo que murió. Y así lo proveyó y mandó y lo firmó de su nombre. Agustín de León (*roto*) Gaspar de Espinosa, escribano.

Y luego, en continente, este dicho día, mes y año suso dicho, en cumplimiento de lo proveído y mandado por el dicho señor al-

calde mayor, en persona fue a las casas de Isidro Catalán, donde halló los bienes siguientes:

Primeramente se abrió una caja de madera con su llave, donde se hallaron las cosas siguientes:

Primeramente, catorce panes de jabón de la tierra.

Yten unas medias calzas de paño de la tierra, flamantes.

Yten unos zaragüelles de presilla.

Yten tres camisas de ruán.

Yten tres pares de calcetas de lienzo, viejas.

Yten un jubón de coleta de dos lienzos.

Otro jubón de holanda picado, raído.

Un vestido, capa y chamarra y zaragüelles, nuevo de paño de la tierra.

Otro vestido de paño <de la tierra> azul, raído; capote y chamarra.

Yten un jubón de armar con sus mangas de malla.

Un *Orlando* en lengua toscana.

Una flauta de seis puntos.

Un sombrero de fieltro, viejo.

Dos madejas de hilera y un ovillo de franjuelas de seda azul y blanca.

Tres pañuelos de mesa y unas tijeras.

Dos varas de ruán nuevo y un paño de cabeza.

Una celada de hierro.

Otra caja vieja que tenía <dentro> un embudo, hecho de hoja de Milán.

Yten cuatro frenos viejos: los dos jinetes y los dos estradiotes, con sus riendas.

Un costal de jerga.

Unas medias calzas de paño de la tierra, plateadas, raídas.

Un candelero de azófar quebrado.

Una bolsa con cinco herraduras nuevas y otras viejas.

Una frazada de Castilla a medio raer.

Un colchón de Campeche con lana.

Un jubón viejo.

Unas armas de caballo: pecho e ijadas.

Dos frazadas viejas.

Cinco petates.

Un lienzo de imágenes.

Un chiquihuite con tres escudillas, y tres platos de barro, y tres ollas de barro, un mortero de palo y una cuchara de palo.

Una petaca vieja con un poco de chile; que tendrá media arroba de chile, poco más o menos.

Un costal con un almud de sal de azogue, poco más o menos.

Una espada con su pretina y talabarte.

Una silla gineta y otra estradiota, viejas.

Catorce costales viejos; el uno con un poco de lana sucia.

Una batea llana.

Una hachuela vieja.

Un poco de sebo que está en un costal y un poco de pabilo.

Una mesilla de madera, chica.

Halláronse un envoltorio de papeles, los cuales quedaron en poder del señor alcalde mayor.

Una parada de fuelles encabalgada.

Un barrilejo boquiangosto para agua.

Un cuerpo de casas con dos puertas de madera y sus cerraduras.

Yten una mula y cuatro caballos flacos y maltratados, con dos aparejos.

Una cota de malla y unas escarcelas de malla viejas.

Una camisa y una almohada y dos paños de cabeza, y unas calcetas de lienzo viejo y roto.

Yten una paililla de cobre, vieja.

De todas las dichas cosas contenidas en el dicho inventario, el señor alcalde mayor hizo depositario a Luis Méndez de Sotomayor, vecino y minero de estas dichas minas, al cual le mandó lo tenga en depósito, guarda y fiel encomienda, y hasta tanto que por su merced otra cosa se provea; y el dicho Luis Méndez, que presente estaba, lo tomó en él tal depósito según le es mandado y se obligó con su persona, y bienes habidos y por haber, a que tendrá los dichos bienes y cosas en el dicho inventario contenidas en el dicho depósito, y que no acudirá con ellos a persona alguna si no fuere a quien su merced le mandare; y otorgó este dicho depósito en forma y lo firmó de su nombre. Testigos: Francisco Cano y

Andrés Díaz Simón, vecinos de estas dichas minas. Y el señor alcalde mayor lo firmó de su nombre. Agustín de León. Luis Méndez. Ante mí Gaspar de Espinosa, escribano.

Y después de lo suso dicho, este dicho día mes y año suso dicho, el dicho señor alcalde mayor hizo parecer ante sí a Francisco Cano, vecino y minero de estas dichas minas para hacer información de lo suso dicho, del cual se tomó y recibió juramento por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, do puso su mano derecha y él lo hizo en forma, y so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siendo preguntado por lo suso dicho, y siéndole preguntado si conoce al dicho Isidro Catalán, y de qué tiempo a esta parte, dijo que lo conoce de cinco años a esta parte, poco más o menos. Y fuele preguntado si sabe de qué tierra es y si le conoce algunos herederos en esta tierra o en Castilla, y si sabe que tenga hecho testamento; dijo que no sabe de qué tierra es, más de que le oyó decir muchas veces que era natural del reino de Cataluña, y que se crió y estuvo mucho tiempo en Grecia, y que no sabe que tenga herederos en esta tierra ni en España, ni que tenga hecho testamento.

Fuele preguntado si sabe que haya muerto de unas heridas que había tenido o de qué enfermedad murió. Dijo que no sabe de qué enfermedad murió y que entiende que no murió de herida ninguna que tuviese, porque le ha visto muchos días andar por ahí sano, y sabe que no murió de las heridas que se le pregunta, porque como dicho tiene le ha visto andar sano por ahí y ejercitarse en hacer algunas cosas de trabajo como hombre sano; y que después de muerto le vio el cuerpo desnudo y sin camisa, y no le vio herida ninguna de que pudiese haber muerto, sino que fue la voluntad de Dios llevárselo.

Fuele preguntado si sabe qué bienes tuviese el dicho Isidro Catalán fuera de los que están inventariados, y que si tenía una cota, y sábanas, y almohadas y paños de manos labrados, y almohadas y unas escarcelas de malla. Dijo este testigo que los días pasados, que podía haber veinte días, poco más o menos, entró en su casa del dicho Isidro Catalán y le enseñó a este testigo un (?) de malla gruesa diciéndole que era bueno y fuerte; y que asimismo le ha visto en la cama una sábana y una almohada, que a lo que le parece

estaba labrada de azul, y que las que dicho tiene le ha visto fuera de las casas que están inventariadas y no otra cosa ninguna. Y que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho, y en ello se afirmó y ratificó, y dijo que es de edad de más de treinta años y firmolo de su nombre. Va entre renglones do dice: /sabe; y va rayado do dice: /de que pudiese. Agustín de León. Francisco Cano. Ante mí Gaspar de Espinosa, escribano.

Y luego en continente, dicho día, mes y año suso dicho, el dicho señor alcalde mayor, para la dicha informaciór. hizo parecer ante sí a Antonio Rodríguez, del cual fue tomado y recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María, su madre, y por la señal de la cruz do puso su mano derecha, y él lo hizo en forma, y con cargo de él prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siendo preguntado acerca de lo suso dicho, dijo lo siguiente: fuele preguntado a este testigo si conoce al dicho Isidro Catalán y de qué tiempo a esta parte; dijo que sí lo conoce de un año a esta parte, poco más o menos. Y fuele preguntado si sabe de qué tierra es y si le conoce algunos herederos en esta tierra o en España, y si sabe que tenga hecho testamento; dijo que lo que sabe es que este testigo oyó decir muchas veces al dicho Isidro Catalán que era de Cataluña y que no sabe que tenga herederos ningunos en parte ninguna ni que tenga hecho testamento.

Fuele preguntado si sabe que haya muerto el dicho Isidro Catalán de unas heridas que había tenido, o de qué enfermedad murió. Dijo este testigo que lo que acerca de esto sabe es que los días pasados hubo cierta pendencia entre el dicho Isidro Catalán y Martín de Arriaga y Diego de Montemayor, de la cual salió herido el dicho Isidro Catalán en un brazo de dos heridas pequeñas, y que este testigo se las curó algunos días hasta que estuvo sano de ellas y que las dichas heridas no eran nada peligrosas para que se pueda presumir que de ellas haya muerto. Y asimismo le ha visto de más de veinte y cinco días a esta parte andar levantado bueno y sano por este dicho real, y algunas veces a caballo, y le ha visto ejercitar el brazo que tenía malo y en muchas cosas serviles de su casa, como en almohazar sus bestias y aparejarlas, y tirar con un arco y flechas y coser, y hacer otras cosas como dicho tiene; por donde clara-

mente parece y consta no haber muerto de las dichas heridas que ya estaban sanas. Porque hoy dicho día acabando de salir de misa estuvieron hablando a este testigo y el padre Alarcón, clérigo, y en apartándose de él le llamaron diciendo que estaba muriendo y el dicho padre Alarcón fue allá; y luego llamó a este testigo y en brazos de ambos a dos expiró el dicho Isidro Catalán sin hablar palabra, y que luego llegó el dicho alcalde mayor y le desnudaron para ver si tenía algunas heridas de que pudiese haber muerto; y que no se le halló ninguna más de las que dicho tiene que estaban sanas de muchos días atrás, y que este testigo se las tentó y miró, y no halló en ellas alteración ninguna, sino como dicho tiene sanas y cerradas, y el brazo muy enjuto y bueno, por lo cual entiende este testigo que murió súbitamente de lo que Dios fue servido.

Fuele preguntado si sabe que tuviese algunos bienes más de los que hoy se le han inventariado al dicho Isidro Catalán, y si sabe quien le deba algunos dineros o quien tenga algunas prendas suyas. Dijo que él no sabe que él tuviese bienes, mas que se remite al inventario, y que no sabe otra cosa más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene, y siéndole leído se afirmó y ratificó en ello; y dijo que es de edad de más de treinta y seis años, y firmolo de su nombre. Agustín de León. Antonio Rodríguez. Ante mí Gaspar de Espinosa.

Este dicho día, mes y año suso dicho, el dicho señor alcalde mayor hizo parecer ante sí a Francisco Gutiérrez Trejo para la dicha información, del cual fue tomado y recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María, su bendita madre, y por la señal de la cruz; y él lo hizo en forma, y so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siendo preguntado acerca de lo suso dicho dijo lo siguiente: fuele preguntado <si este testigo> conoce al dicho Isidro Catalán y de qué tiempo a esta parte; dijo que sí conoce de cuatro años a esta parte, poco más o menos. Y fuele preguntado si sabe de qué tierra era el dicho Isidro Catalán, y si sabe que tenga algunos herederos, y si sabe que haya hecho testamento; y dijo este testigo que él no sabe cosa alguna de lo que le es preguntado más de que le oyó decir que era del reino de Cataluña, y que lo demás no sabe. Y fuele preguntado a este testigo si sabe que haya muerto el dicho Isidro Catalán de unas heridas que había teni-

do o de qué enfermedad murió; dijo que lo que sabe es que este testigo vio al dicho Isidro Catalán bueno y sano, y bueno muchos días ha de ciertas heridas que había tenido en un brazo, pequeñas y no peligrosas, lo cual sabe porque han comido y bebido muchas veces juntos y paseádose por este real; y así mismo a comunicado con él particularidades, y le ha preguntado por su salud y el dicho Isidro Catalán le ha dicho muchas veces a este testigo que estaba muy bueno y las heridas sanas. Y que así mismo hoy dicho día este testigo fue con el < dicho > señor alcalde mayor a casa del dicho Isidro Catalán y vio como el dicho señor alcalde mayor le hizo desnudar en carnes, para ver si tenía algunas heridas nuevas o golpes de que pudiese haber muerto; y este testigo vio que no tenía ninguna herida ni golpe en todo su cuerpo más de las señales de las heridas viejas, las cuales estaban muy sanas y cerradas, y el brazo muy enjuto, como si no hubiera tenido en él herida ni enfermedad. Que este testigo no sabe de qué enfermedad muriese el dicho Isidro Catalán, mas de que entiende fue la voluntad de Dios Nuestro Señor llevárselo así de repente.

Fuele preguntado a este testigo si sabe que el dicho Isidro Catalán algunos (*sic*) bienes más de los que se < le > han inventariado, y que algunas personas le deban algunos dineros u otras cosas, o que tuviese algunas prendas en prendas en poder de algunos mercaderes u otras personas. Dijo que fuera de lo que está, le ha visto este testigo en la cama una almohada, y un paño labrado de manos y una piedra bezahar que el dicho Isidro Catalán se la mostró a este testigo ayer, el cual la traía al cuello, y que le parece que podía valer veinte pesos, y que luego oyó decir que tenía una cota y unos zara güelles de malla; y que esto sabe acerca de lo que le es preguntado, y que es la verdad para el juramento que tiene hecho. Y siéndole leído se afirmó y ratificó en ello, y dijo que es de edad de más de veinte y cinco años; y firmolo de su nombre. Agustín de León. Francisco González Trejo. Ante mí Gaspar de Espinosa, escribano.

Este dicho día, mes y año suso dicho, el dicho señor alcalde mayor, para la dicha información hizo parecer ante sí a Martín de Arriaga, estante en estas dichas minas, del cual fue tomado y reci-

bido juramento por Dios y por Santa María, y por la señal de la cruz, y puso su mano derecha, el cual lo hizo, y so cargo de él prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siendo preguntado por lo suso dicho dijo lo siguiente:

Fuele preguntado si conoce al dicho Isidro Catalán y de qué tiempo a esta parte y sí sabe de que tierra era, y si tiene algunos herederos, y si tiene hecho testamento. Dijo que sí [lo] conoce de más de cuatro años a esta parte, y que no sabe de dónde era, mas que le ha oído decir que era del reino de Cataluña, y que no sabe que haya hecho testamento, y que le ha oído decir algunas veces que tenía madre, y un hermano fraile y una hermana en su tierra.

Fuele preguntado a este testigo si sabe que haya muerto el dicho Isidro Catalán de unas heridas que había tenido o de qué enfermedad murió. Dijo este testigo que las heridas que el dicho Isidro Catalán tenía ha muchos días que estaba sano de ellas, y las tenía cerradas muchos días ha, y el brazo donde las tenía muy enjuto, y trabajaba con él en todo lo que había menester; y hoy dicho día anduvo a caballo, bueno y sano, y almorzaron este testigo y el dicho Isidro Catalán juntos, y luego tomó una aguja y dedal y comenzó a hacer unos zaragüelles, y de a un rato, estando este testigo a la puerta de su posada, oyó que el dicho Isidro Catalán hacía ruido y se quejaba, y acudió allá y le halló sentado en una caja arrimado a la pared y sin habla, y luego llegó Lázaro Rodríguez y el negro del padre, al cual le dijo este testigo que fuese a llamar al padre corriendo, y el cual (?) vino a tiempo y que no se pudo confesar y (?) todos (?) y otras personas, expiró el dicho Isidro Catalán. Y dende a un rato llegó el dicho señor alcalde mayor y le hizo desnudar para ver si tenía algunas heridas frescas o golpes de que pudiese haber muerto, y desnudo en carnes no se le halló herida ninguna, ni golpe, más de las señales de las heridas viejas que tenía en el brazo izquierdo, las cuales ha muchos días que estaban sanas como dicho tiene; el cual no sabe de qué enfermedad murió más de que entiende que fue la voluntad de Dios Nuestro Señor llevárselo de súbito sin enfermedad.

Fuele preguntado a este testigo si sabe que el dicho Isidro Catalán tuviese algunos bienes más de los que hoy se le han inventariado o que algunas personas le deban algunos dineros, y que

tenga algunas prendas en prendas (*sic*) en poder de algunos mercaderes o de otras personas. Dijo que además de la hacienda que se le inventarió le conoció una piedra bezahar, la cual traía al cuello, y que no sabe que se hizo, y también le conoció una almohada en la cama, y un paño labrado y ciertos fruteros que entiende que lo ha dado a labrar, y que Joan, indio, su criado, dirá a quién; y que también le conoció una cota y zaragüelles de malla, y que no sabe si los tiene empeñados en alguna parte o si los prestó. Y que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y siéndole leído este su dicho se afirmó y ratificó en él; y dijo que es de edad de más de veinte y cinco años, y lo firmó de su nombre. Y lo firmó el dicho señor alcalde mayor Agustín de León. Martín de Arriaga. Ante mí Gaspar de Espinosa, escribano.

En las dichas minas del Mazapil, en catorce días del mes de junio de mil y quinientos y sesenta y tres años, el muy magnífico señor Agustín de León, alcalde mayor por su majestad en estas dichas minas, mandó juntar toda la más gente del pueblo para hacer almoneda pública de los bienes de Isidro Catalán, difunto, lo cual se hizo en la forma y manera siguiente, la cual almoneda se hizo a luego pagar:

Rematose una mula castaña clara, una mano regordida con el hierro de Munguía, en cuarenta pesos de tepuzque, en Lucas de Linares, vecino de estas minas. 40 pesos.

Rematose un caballo castaño zaino oscuro en Gerónimo González, vecino y morador de estas minas, en treinta y cinco pesos de tepuzque. 35 pesos.

Rematose otro caballo cuatralbo arco por una cruz, por hierro, en el padre Andrés Ruiz de Alarcón, en diez pesos. 10 pesos.

Rematose otro caballo matalote en Luis Méndez Sotomayor, vecino y morador de estas dichas minas, en cuatro pesos de tepuzque. 4 pesos.

Rematose otro caballo castaño en Gerónimo González en once pesos de tepuzque. 11 pesos.

Rematose una cota y escarcelas de malla y un jubón con mangas de malla en Gaspar de Espinoza, en cuarenta y cinco pesos de tepuzque. 45 pesos.

Rematose un celada de hierro en Mateo Fernández, en siete pesos de tepuzque. 7 pesos.

152 pesos.

Rematose una daga sin vaina en cuatro pesos de tepuzque. 4 pesos.

Rematose en Lucas de Linares un herrezuelo y una chamarra azul de paño de la tierra, en veinte pesos de tepuzque. 20 pesos.

Rematáronse una capa, y chamarra y zaragüelles ingleses nuevos de paño de la tierra, en Domingo de Picardía. 24 pesos.

Rematose un sombrero de fieltro raído en Lázaro Rodríguez, en dos pesos de tepuzque. 2 pesos.

Rematose un jubón de holanda picado, raído, en Domingo de Picardía, en dos pesos y medio de tepuzque. 2 pesos, 4 tomines.

Rematose otro jubón de holanda acuchillado, forrado en tafetán negro, en Lucas de Linares, en seis pesos de tepuzque. 6 pesos.

Rematáronse tres camisas viejas en Diego de Montemayor, en seis pesos y medio de tepuzque. 6 pesos, 4 tomines.

Ramatáronse unos zaragüelles de presilla, nuevos, en Pedro de Landeras, en un peso y cuatro tomines de tepuzque. 1 peso, 4 tomines.

64 pesos, 4 tomines¹⁴.

Rematáronse unas medias calcetas de paño de la tierra, nuevas, en Diego López, pregonero, en dos pesos un tomín de tepuzque. 2 pesos, 1 tomín.

Rematáronse tres pañuelos de mesa, de manta de Campeche, en Mateo Fernández, en cuatro tomines. 4 tomines.

Rematáronse dos pares de medias calzas de lienzo viejas, en Diego López, pregonero, en cuatro tomines. 4 tomines.

Rematose un pedazo de ruán, que tendrá dos varas, en el padre Alarcón, en tres pesos de tepuzque. 3 pesos.

¹⁴ El resultado exacto de la suma alcanza 76 pesos y 4 tomines, dos pesos más que la cantidad asentada por el escribano.

Rematose una camisa, y una almohada y dos paños viejos rotos, y unas calcetas de lienzo, todo ello viejo, en Antonio Velázquez, en tres pesos de tepuzque. 3 pesos.

Rematose un paño de cabeza de lienzo en el padre Alarcón, en cinco tomines. 5 tomines.

Rematose catorce panes de jabón de la tierra en Andrés Díaz Simón, en dos pesos de tepuzque. 2 pesos.
11 pesos, 6 tomines.

Rematose en el padre Alarcón un ovillo de franjuelas de seda azul y blanca, y tres madejas de hilera y un poco de mostaza en un peso y cuatro tomines. 1 peso, 4 tomines.

Rematose en el dicho padre Alarcón unas tijeras y un pedazo de gamuza en un peso. 1 peso.

Rematose una flauta en Melchor, indio de Gerónimo González, en nueve tomines. 1 peso, 1 tomín.

Rematáronse tres ollas viejas, y tres platos y tres escudillas de barro < y un mortero > en Luis Méndez Sotomayor en trece tomines. 1 peso, 5 tomines.

Rematose una silla ginetá vieja en Lucas de Linares en diez y ocho pesos de tepuzque. 18 pesos.

Rematose en Pedro de Landeras una silla vieja estradiota en dos pesos y cinco tomines. 2 pesos, 5 tomines.

Rematose una hachuela vieja en Diego de Montemayor, en cuatro tomines. 4 tomines.

Rematose una batea llana en Luis Méndez Sotomayor, en dos pesos. 2 pesos.

Rematose en Gaspar de Espinosa un barril para agua chía en dos pesos y cinco tomines. 2 pesos, 5 tomines.

31 pesos¹⁵.

Rematose en Gaspar de Espinosa un poco de sebo en un costal y un poco de pabilo, en tres pesos y dos tomines. 3 pesos, 2 tomines.

¹⁵ La suma correcta da como resultado 33 pesos.

Rematose un costalejo roto con una poquita de sal en Luis Méndez, en tres tomines. 3 tomines.

Rematáronse en el dicho doce costalejos de jerga, y el uno con un poco de lana viejos, en dos pesos y cuatro tomines. 2 pesos, 4 tomines.

Rematose en Diego López una petaca vieja con un poquillo de chile en dos pesos y ducado. 2 pesos, 6 tomines.

Rematose en Pero Hernández, criado de Diego de Montemayor, un colchón de Campeche en doce pesos. 12 pesos.

Rematáronse en Andrés Díaz Simón unas armas de caballo, pecho e ijadas, en veinte y tres pesos de tepuzque. 23 pesos.

Rematose una frazada de Castilla en Domingo de Picardía, en tres pesos y medio. 3 pesos, 4 tomines.

Rematose en Antonio Velázquez una caja vieja de madera, en diez tomines. 1 peso, 2 tomines.

47 pesos, 5 tomines¹⁶.

Rematáronse cuatro frenos viejos, los dos estradiotes y los dos jinetes, en tres pesos de tepuzque. 3 pesos.

Rematáronse cuatro petates raídos en Diego López, en un peso. 1 peso.

Rematose en Luis Méndez un poco de herraje viejo y nuevo y un candelero en cuatro pesos y dos tomines. 4 pesos, 2 tomines.

Rematáronse en Juan López unas medias calzas de paño raídas, en un peso y cinco tomines. 1 peso, 5 tomines.

Rematose en Pero Hernández de Aguilar una caja de madera en tres pesos. 3 pesos.

Rematose una paililla de cobre con un pie de una cruz, en Diego de Montemayor, en tres pesos y medio. 3 pesos, 4 tomines.

Rematose en Pedro de Landeras dos frazadillas viejas, en un peso y tres tomines. 1 peso, 3 tomines.

Rematose en Pero Hernández de Aguilar un embudo y unas jáquimas, en un peso. 1 peso.

¹⁶ 48 pesos y 5 tomines es la suma correcta, aquí el escribano vuelve a equivocarse con dos pesos menos.

Rematose una mesilla en Gaspar de Espinosa, en diez tomines. 1 peso, 2 tomines.

Rematáronse en el padre Alarcón un cuerpo de casas con dos puertas y sus llaves, en ciento y diez pesos. 110 pesos.

130 pesos.

Rematáronse en Luis Méndez Sotomayor una parada de fuelles viejos en treinta pesos de tepuzque. 30 pesos.

En quince días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y tres años, ante el dicho señor alcalde mayor pareció Luis Méndez Sotomayor y dijo que pujaba en la cota, y escarcelas y mangas de malla, cinco pesos más de lo en que se remataron el primero día de la almoneda, la cual puja se le recibió.

Rematose en Pedro de Landeras un libro viejo de *Orlando*, en toscano, en un tomín. 1 tomín.

80 pesos, 1 tomín.

En las minas del Mazapil y real de San Gregorio, en treinta días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y tres años, el muy magnífico señor Agustín de León, alcalde mayor por su majestad en estas dichas minas, mandó hacer almoneda de una espada y una enjalma y un talabarte del dicho Isidro Catalán, difunto, y se hizo en la forma y manera siguiente:

Rematose en Francisco López una espada en diez y seis pesos de tepuzque. 16 pesos.

Rematose en Pero Hernández de Aguilar un talabarte, en un peso y cinco tomines. 1 peso, 5 tomines.

Rematose una enjalma con albardón y cincha en Alejandro de Figueroa, en un peso y seis tomines. 1 peso, 6 tomines.

19 pesos, 3 tomines.

Todo lo cual, información y almonedas, pasaron delante del dicho señor alcalde mayor en presencia de mí el presente escribano, estando a todo lo cual presente Luis Méndez de Sotomayor, defensor nombrado de los dichos bienes. Y lo firmó de su nombre. El dicho señor alcalde mayor Agustín de León. Ante mí Gaspar de Espinosa, escribano.

De las costas y cobranza de este proceso treinta y dos pesos. Juez y escribano seis pesos. Defensor, seis pesos. Pregonero, trece pesos. Agustín de León. Ante mí Gaspar de Espinosa, escribano.

Digo yo Gaspar de Espinosa, escribano, que recibí del señor alcalde mayor y del depositario seis pesos que son por mis costas de este proceso, y lo firmé de mi nombre. Hecho a veinte y uno del mes de julio de mil y quinientos y setenta y tres años. Gaspar de Espinosa, escribano.

Digo yo Luis Méndez de Sotomayor que recibí del señor alcalde mayor y depositario seis pesos de tepuzque, son me los (*sic*) mande dar por hallarme presente a la información y almonedas, fuéronme tasados por su merced, y firmelo de mi nombre. Hecha a veinte y dos de julio de mil y quinientos y setenta y tres años. Luis Méndez.

Digo yo Diego López, pregonero, que recibí del señor alcalde mayor y depositario trece pesos por mis derechos de la almoneda de este proceso, y porque no sé firmar rogué a Gaspar de Espinosa firmase por mí. Hecha a veinte y uno de julio de mil y quinientos y setenta y tres años. A ruego del dicho, Gaspar de Espinosa, escribano.

Digo yo Andrés Sánchez, mercader, que es verdad que recibí del señor alcalde mayor cinco pesos de oro común, los cuales me dio y pagó por dos piernas de manta de Campeche que le di y se tomó para amortajar a Isidro Catalán, difunto, y porque es verdad lo firmé de mi nombre en presencia del dicho señor alcalde mayor y de Gaspar de Espinosa, escribano. Doy fe de ello, Andrés Sánchez. Gaspar de Espinosa, escribano.

Digo yo Mateo Fernández, vecino y minero de estas minas del Mazapil, que es verdad que recibí del señor alcalde mayor ocho pesos de oro común, los cuales recibí como mayordomo de la santa iglesia de estas minas. Y me los dio y pagó los seis pesos de ellos por la limosna de la sepultura en que enterraron a Isidro Catalán, difunto *ab intestato*; y los dos por una libra de cera labrada que di para el entierro. Y porque es verdad lo firmé de mi nombre en presencia del dicho señor alcalde mayor y de su escribano. Mateo Fernández. Ante mí Gaspar de Espinosa, escribano.

El doctor Francisco Ramírez de Alarcón, oidor de la audiencia y chancillería real del Nuevo Reino de Galicia, hago saber a vos los alcaldes mayores de las minas de Zacatecas y Mazapil, y otras cualesquier justicias de este reino, que a mi noticia es venido que en las dichas minas del Mazapil falleció *ab intestato* Isidro Catalán, residente en ellas; el cual dejó mucha cantidad de bienes y deudas que le debían, como consta de ciertas diligencias de inventario y almoneda que ante mí presentó Agustín de León, alcalde mayor que fue de las dichas minas. Porque conviene que los dichos bienes se cobren y metan en la caja de bienes de difuntos para que de allí los haya quien derecho les pertenciere, por tanto yo vos mando que todos y cualesquier bienes y deudas que se deban al dicho Isidro Catalán, hagáis acudir y acudáis con todos ellos al dicho Agustín de León para que los traiga ante mí para el dicho efecto, compeliendo por todo rigor a todas y cualesquier personas en cuyo poder estuvieren a que los den y paguen. Lo cual haced y cumplid so pena de doscientos pesos para la cámara de su majestad y con apercibimiento que no lo haciendo, se enviará persona a vuestra costa que lo haga y cumpla. Hecho en Guadalajara a ocho de junio de mil y quinientos y setenta y cuatro años. Y lleva originalmente el dicho inventario, y si más bienes hubiere de los contenidos en el dicho inventario y almoneda, se los entregaréis por inventario ante escribano que de ello de fe; y asimismo entregaréis al dicho Agustín de León un proceso de Hernando de Castro, que mataron los indios en Pozo Hondo, compeliendo a los depositarios de sus bienes a que se los envíen y entreguen luego, para que se entreguen a quien derecho los hubiere de haber, con apercibimiento que no lo cumpliendo se enviará persona que a vuestra costa lo cumpla. Hecho *ut supra*. El doctor Alarcón. Por mandado del señor oidor Bernaldo de Balbuena, escribano de su majestad.

En la ciudad de Guadalajara, en veinte días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y cuatro años, por mandado del ilustre señor doctor Francisco Ramírez de Alarcón, oidor de la audiencia real de este reino, juez general de bienes de difuntos del consejo de su majestad, se tomó cuenta a Agustín de León, alcalde mayor que fue de las minas del Mazapil, de los bienes que entraron en su

poder y son a su cargo de Isidro Catalán, difunto, que murió en las dichas minas *ab intestato*. Y el suso dicho las dio por inventario y almoneda que de sus bienes (*sic*) que pasó ante Gaspar de Espinosa, escribano nombrado; el cual la dio y se tomó en la forma siguiente:

Primeramente se encargó el dicho Agustín de León de quinientos y treinta y seis pesos y tres tomines de oro común, que suman y montan los bienes que se vendieron y remataron en el almoneda del dicho Isidro Catalán en las minas del Mazapil. DXXXVI pesos, III tomines.

Primeramente dio en descargo el dicho Agustín de León ocho pesos de oro común que pagó a Mateo Hernández, mayordomo de la santa iglesia de las dichas minas, por la sepultura y cera que se gastó en el entierro del suso dicho. Dio carta de pago. VIII pesos.

Yten cinco pesos que costaron dos piernas de manta para amortajar al dicho Isidro Catalán. Dio carta de pago. V pesos.

Yten seis pesos que pagó al escribano y pregonero de los autos del proceso y almoneda de los bienes del suso dicho. Dio carta de pago. VI pesos.

Yten dijo se ha de bajar del dicho cargo cuarenta y cinco pesos de oro común al valor de una cota de malla por haberse asentado dos veces la dicha partida, como consta de la dicha almoneda. XLV pesos.

Por manera que suma y monta la data de esta cuenta sesenta y cuatro pesos de oro común, los cuales bajados del cargo principal hecho al dicho Agustín de León, es alcanzado en estas dichas cuentas por cuatrocientos y setenta y dos pesos y tres tomines del dicho oro; en los cuales fue condenado por el dicho señor oidor a que luego los dé y pague y meta en la caja de bienes de difuntos, y entre tanto que lo cumpliere esté preso en la cárcel real de esta corte, donde al presente está. Y así lo proveyó y mandó. Firmó Bernaldo de Balbuena, escribano de su majestad.

Va entre renglones: /de la tierra /testigos de /tomines /dicho; valga. Y va enmendado: /çe /madon /Gaspar /se do /el valor; valga. Y va testado: /en que /que /D /V pesos III tomines; no valga.

Sacado, corregido y concertado fue este dicho traslado con el original de donde se sacó, en la ciudad de Guadalajara, veinte y dos días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, siendo testigos Juan Ruiz y Antonio Ruiz, vecinos y estantes en la dicha ciudad; y yo Pedro Juárez de Aguilera, escribano público real de su majestad, que al corregir y concertar con los dichos testigos presente fui, doy fe que va cierto y verdadero, y escrito en diez y ocho hojas de papel de pliego entero con ésta en que va mi signo y firma acostumbrada en testimonio de verdad. Pedro Juárez de Aguilera, escribano real.

En Guadalajara, veinte y un días del mes de febrero de quinientos y setenta y seis años, por mandado del ilustre señor licenciado Santiago del Riego, oidor y juez de bienes de difuntos, se sacaron de la caja de ellos doscientos y ochenta y cinco pesos y tres tomines de oro común por bienes de Isidro Catalán que es en ella (?) y pagados siete pesos y cuatro tomines que le cupieron de costas de la saca del proceso que lleva hasta la Vera Cruz, quedaron líquidos doscientos y setenta y siete pesos que se entregaron a Juan Guerrero, arriero, para los llevar a la Ciudad de México y entregar a los jueces oficiales de la real hacienda para que ellos los envíen a la Casa de la Contratación de Sevilla; del entrego de los cuales yo el presente escribano doy fe que los recibió el dicho Juan Guerrero (*tachado: ante mí*). El licenciado Santiago del Riego. Ante mí Bernardo de Balbuena, escribano de su majestad. Va testado do dice: ante mí, no vale.

Y yo el dicho Pedro Juárez de Aguilera, escribano público real de su majestad, residente en la dicha ciudad, por mandado del dicho señor oidor, saqué la dicha partida al pie de la letra del libro de bienes de difuntos que está en poder del dicho Bernaldo de Balbuena, escribano de su majestad, la cual corregí con el dicho original, siendo testigo Perálvarez, estante en la dicha ciudad, la cual <doy fe> va cierta y verdadera; y para que de ello conste lo signé de mi signo y firmé de mi nombre. Va entre renglones: doy fe, valga. En testimonio de verdad (*signo*) Pedro Juárez de Aguilera, escribano real.